

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12845

Art. 1º Modifícase el párrafo final del artículo 13º de la Ley 12.727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13º:

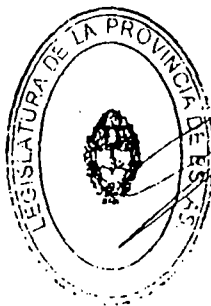
...
El Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá recibir Patacones y/o Bonos de Cancelación de Obligaciones por parte de los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial y Municipal, a su valor nominal, para la cancelación de créditos personales, hipotecarios y prendarios, conforme se establezca en la reglamentación."

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete
días del mes de diciembre de dos mil uno.

[Signature]
Dip. OSVALDO JOSE MERCUR
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



[Signature]
ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
WALDO E. MULLEN
Secretario "Ad Hoc"
H. Senado de Buenos Aires

D/2422/01-02